

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1130/2003, DE 5 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES ASÍ COMO EL REAL DECRETO 2033/2009, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PUESTOS TIPO ADSCRITOS AL CUERPO DE SECRETARIOS JUDICIALES A EFECTOS DEL COMPLEMENTO GENERAL DE PUESTO, LA ASIGNACIÓN INICIAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y LAS RETRIBUCIONES POR SUSTITUCIONES QUE IMPLIQUEN EL DESEMPEÑO CONJUNTO DE OTRA FUNCIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y EL COMITÉ DE HUELGA DE LETRADOS Y LETRADAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PARA FOMENTAR SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA

A. RESUMEN EJECUTIVO

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/ Órgano proponente	Ministerio de Justicia	Fecha	25 de abril de 2023
Título de la norma	Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales así como el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función para dar cumplimiento al acuerdo entre la Administración del Estado y el comité de huelga de letrados y letradas de la Administración de Justicia para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia.		
	<input type="checkbox"/> Normal	<input checked="" type="checkbox"/> Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Incremento de los complementos específico (Real Decreto 2033/2009) y específico transitorio (Real Decreto 1130/2003) del Cuerpo de letradas y letrados de la Administración de Justicia para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia.		

Objetivos que se persiguen	Incrementar los complementos específico y específico transitorio de los reales decretos retributivos del Cuerpo de letradas y letrados de la Administración de Justicia conforme al acuerdo entre la Administración del Estado y el comité de huelga de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia de 28 de marzo de 2023.
-----------------------------------	--

Principales alternativas consideradas	Las posibles alternativas para llegar a un acuerdo con el Cuerpo de letradas y letrados de la Administración de Justicia se exploraron en la negociación previa con el comité de huelga, situándose la presente como la única posibilidad consensuada.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Real Decreto.
Estructura de la Norma	<p>Un texto introductorio a modo de preámbulo de la norma, y</p> <ul style="list-style-type: none"> • Una parte dispositiva comprensiva de Dos artículos, Disposición transitoria única, Disposición final única.

Informes solicitados

- ❖ Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1, letra b), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Informe del Consejo del Secretariado.
- ❖ Trámite de audiencia de las organizaciones sindicales más representativas: mesa sindical celebrada en fecha XXXXX
- ❖ Informe del Consejo del Secretariado de fecha XXXXX
- ❖ Evacuado el trámite de audiencia de las Asociaciones profesionales de letrados de la Administración de Justicia más significativas, tras recibir sus informes en el trámite de audiencia pública en fecha XXXXX
- ❖ Informe de la oficina presupuestaria de XXXXX
- ❖ Informe del Consejo General del Poder Judicial de fecha XXXXXX.
- ❖ Informe del MINHFUP de fecha XXXXX
- ❖ Informe de la Secretaría General Técnica, de XXXXXXXX
- ❖ Solicitud de informe al Consejo de Estado el. Recibido el.

ANÁLISIS DE IMPACTOS

Adecuación al orden de competencias	<ul style="list-style-type: none">• Artículo 149.1.5ª de la Constitución Española.	
Impacto económico y presupuestario	Efectos sobre la economía en general	No se detecta efecto inicial alguno en el ámbito económico o presupuestario
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos negativos sobre la competencia

	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas existentes</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p>La medida implica un gasto de XXXXXXXX euros.</p>
<p>Impacto de género</p>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo</p> <p><input type="checkbox"/> Nulo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Positivo</p>

B. MEMORIA

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en el caso que nos ocupa se elabora una memoria abreviada y no la memoria completa prevista con carácter general, en tanto que, de la redacción realizada del Proyecto de Real Decreto ahora analizado se desprenden los siguientes aspectos de relieve para tal modalidad:

- a) No se deriva impacto apreciable en el ámbito presupuestario económico, ni de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas. El objeto de su impulso es organizar más eficientemente los recursos humanos profesionales de la Administración de Justicia, mediante una retribución adecuada al papel que las letradas y los letrados de la Administración de Justicia están llamados a realizar con las nuevas normas de eficiencia.
- b) No se deriva impacto en cuanto a la distribución competencial, ya que el objetivo de este real decreto es adecuar la retribución a percibir por los letrados de la Administración de Justicia en la realización de las funciones que les son propias en el marco de las nuevas normas de eficiencia.
- c) Se deriva impacto positivo por razón de género, en tanto que la mayor parte del colectivo al que se dirige está compuesto por mujeres.

II. BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

1. Base jurídica.

El presente real decreto tiene por objeto modificar los dos reales decretos que regulan el régimen retributivo del Cuerpo Superior Jurídico de letrados de la Administración de Justicia, tanto en Juzgados y Tribunales (Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales) como en los partidos en los que se ha implantado la oficina judicial (Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre,

por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función).

2. Rango normativo.

La presente disposición tiene rango de Real Decreto de conformidad con el artículo 24.1 c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

1. Contenido.

a) Estructura.

El presente proyecto de real decreto contiene un total de dos artículos, una disposición transitoria única y una disposición final única.

Su estructura es la siguiente:

- (i) Un texto introductorio a modo de Preámbulo.
- (ii) Una parte dispositiva, del siguiente tenor literal:
 - Artículo primero. Modificación del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
 - Artículo segundo. Modificación del Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos de complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.
 - Disposición transitoria única.
 - Disposición final única: Entrada en vigor.

b) Finalidad y principales aspectos del contenido.

El proyecto de real decreto tiene como objetivo adecuar la retribución a percibir por las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de conformidad con su papel impulsor y protagonista de las transformaciones que para la Administración de Justicia supondrán las leyes de eficiencia procesal, digital y, especialmente, organizativa.

El proyecto de real decreto consta de un preámbulo, dos artículos, una disposición derogatoria única, y una disposición final única.

El **Preámbulo** se refiere al acuerdo de 28 de marzo de 2023 entre la Administración del Estado, representada por la Secretaria de Estado de Función Pública, y el comité de huelga de los letrados y letradas de la Administración de Justicia, para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la Justicia.

En el mismo, se reconoce el liderazgo que las letradas y los letrados de la Administración de Justicia, como directores de la oficina judicial y único colectivo integrado bajo una misma supervisión en la totalidad de los territorios y órganos judiciales, debe desempeñar en los cambios organizativos previstos en el proyecto de Justicia 2030, y en el impulso que recibirá el colectivo con los instrumentos técnicos y los procedimientos ágiles que harán posibles las leyes de eficiencia digital y procesal.

El **artículo** regula:

- Artículo primero. Modificación del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Se modifica la disposición transitoria quinta.

- Artículo segundo. Modificación del Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general de puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función.

Se modifican las cuantías de los complementos específicos previstos en esta norma.

La norma recoge lo siguiente:

1. Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia percibirán un complemento específico transitorio de 636'87 euros cuando les sea de aplicación el Real Decreto 1130/2003.
2. Esta cuantía se alcanzará progresivamente (40 % del incremento con efectos de 1 de enero de 2023, 80 % con efectos de 1 de enero de 2024, y 100 % con efectos de 1 de julio de 2024).
3. Para las letradas y los letrados a los que les sea de aplicación el Real Decreto 2033/2009, se aplicará un incremento de entre 5.160 y 5.400 euros anuales, en función de su nivel de responsabilidad en la oficina judicial.

La **Disposición transitoria única** establece las cuantías y periodos en que se alcanzará la plenitud del incremento previsto en el artículo segundo, con un contenido similar al previsto en el artículo primero para las letradas y los letrados a los que resulte de aplicación el real decreto 1130/2003.

La **Disposición final única** dispone la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Tramitación.

El órgano emisor de la propuesta es la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia a la que, según el artículo 3.1 del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, y se modifica el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio., corresponde "(...) *la gestión de los medios personales y materiales y recursos económicos de la Administración de Justicia, el impulso y la gestión de los expedientes de contratación en el ámbito de competencias de la misma y el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de programación de la Carrera Fiscal y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, la asistencia jurídica gratuita, la*

gestión de los expedientes de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, demarcación y planta judicial, acceso a profesiones jurídicas, organización y coordinación territorial y la dirección y coordinación de las Gerencias Territoriales.”

La tramitación de la presente propuesta comprende los siguientes trámites:

- Acuerdo por el que se autoriza la tramitación administrativa urgente prevista en el artículo 27.1, letra b), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Informe del Consejo del Secretariado.
- Negociación con las organizaciones sindicales más representativas.
- Trámite de audiencia e información pública, en el que se recibieron aportaciones del Colegio Nacional de Letrados de la Administración de Justicia y de la Unión Progresista de Letrados de la Administración de Justicia.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en los términos previstos en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Informe del Consejo General del Poder judicial.
- Informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Informe de la Oficina presupuestaria de la Subsecretaría de Justicia sobre la suficiencia y adecuación del crédito previsto.
- Informe del Consejo de Estado.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, no se precisa el trámite de consulta pública, al tratarse de una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y tratarse de una regulación meramente parcial del régimen retributivo del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

IV. OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Los principios de buena regulación prevenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fundan el presente real decreto.

De conformidad con los principios de necesidad y eficacia, el presente real decreto es instrumento adecuado a los fines de adecuar las retribuciones de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia a su capital papel en las transformaciones de la Administración de Justicia previstas en las leyes de eficiencia actualmente en tramitación.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente iniciativa minimiza su impacto a la reforma de los preceptos imprescindibles para trasladar a la norma los puntos económicos del acuerdo suscrito. Con ello, la medida deviene idónea para conseguir los fines perseguidos y no supone mayor carga de obligaciones ni restricción en derechos.

Se garantiza el principio de seguridad jurídica, en la medida en que, como se ha indicado, el presente real decreto es coherente con el contenido del acuerdo suscrito.

En aplicación del principio de transparencia, se ha dado participación activa, mediante informes y audiencias, al Consejo General del Poder Judicial, al Consejo del Secretariado, a las organizaciones sindicales más representativas y a las Asociaciones profesionales de Letrados de la Administración de Justicia.

En aplicación del principio de eficiencia, se simplifican los tramos de incrementos en los diferentes tipos de puestos previstos en el real decreto 2033/2009.

En resumen, el objetivo de la nueva norma es garantizar la implicación de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia en los cambios normativos de eficiencia actualmente en tramitación.

Para ello, es preciso adecuar los complementos específico y específico transitorio a las cuantías establecidas en el acuerdo de 28 de marzo.

v. LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.

No se produce derogación de ninguna norma jurídica.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

1. Adecuación al orden de distribución de competencias. Título competencial.

Desde el punto de vista formal de la iniciativa del proyecto, la misma corresponde a la Ministra de Justicia, a propuesta de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

2. Impacto económico y presupuestario.

El Acuerdo entre la Administración del Estado y el comité de huelga de los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia para fomentar su participación en la implantación de los proyectos de modernización de la justicia reconoce en su punto SEGUNDO los siguientes incrementos en la cuantía del complemento específico o equivalente:

Puestos de trabajo		Cuantía
Puestos Decreto 2033/2009	Real Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicio común	450,00 €
	Puestos servicios comunes, o con funciones en estos	440,00 €
	UPAD	430,00 €
Puestos RD 1130/2003		450,00 €

Las cuantías de este Acuerdo se aplican a través de los dos reales decretos actualmente vigentes en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, de forma excluyente, en función de si en los distintos partidos

judiciales se encuentra implantada o no la Oficina judicial en los términos del Libro V de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En el ámbito del Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales, el Acuerdo se manifiesta en el incremento de la cuantía del complemento específico.

En el ámbito del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, las cuantías del Acuerdo incrementarán el complemento específico transitorio recogido en su disposición transitoria quinta.

Valoración del coste

El coste de este Acuerdo se cuantifica en 22.773.000 euros, en el momento actual.

Este coste se obtiene, como se ha indicado en párrafos anteriores, como resultado de la aplicación de las cuantías aprobadas a los dos regímenes retributivos que conviven en la actualidad, a un total de 4.403 Letrados de la Administración de Justicia.

En el ámbito del Real Decreto 2033/2009, el Acuerdo afectaría a 532 efectivos distribuidos en las tres categorías que se distinguen en su Anexo I: Secretarías de Gobierno, de Coordinación Provincial y direcciones de servicio común, con 450,00 euros mensuales; puestos de servicios comunes, o con funciones en estos, con 440,00 euros mensuales y puestos en UPAD, con 430,00 euros mensuales. El coste anual es de 2.798.640,00 euros.

En el ámbito del Real Decreto 1130/2003, en el momento actual, el Acuerdo supone un incremento de 430,00 euros mensuales en el complemento específico transitorio para 3.871 Letrados que prestan servicios en órganos en los que aún no se ha implantado la Oficina judicial, con un coste estimado en 19.974.360,00 euros.

En el momento en que se implante la Oficina judicial en los partidos que actualmente siguen sujetos al régimen retributivo del Real Decreto 1130/2003, el destino de estos Letrados y Letradas a puestos tipificados en

el Real Decreto 2033/2009, se estima supondría un coste adicional de 308.400,00 euros.

El desglose de los costes mencionados por un total de 22,77 millones de euros, en el momento actual, se detalle a continuación:

Efectivos Oficina Judicial	% Efectivos OJ	Tipo RD	complemento específico mensual actual	incremento complemento específico mensual	Nuevo complemento específico mensual	Coste en Oficina judicial (RD 2033)	extra-polación tipos OJ al resto de puestos	Increment. mensual mínimo	Coste en Juzgados (RD 1130)	Coste anual actual
6		Secretario de Gobierno I	2.259,45 €	450,00 €	2.709,45 €	32.400,00 €				32.400,00 €
3		Secretario de Gobierno II	2.122,62 €	450,00 €	2.572,62 €	16.200,00 €				16.200,00 €
6		Secretario de Gobierno III	1.985,79 €	450,00 €	2.435,79 €	32.400,00 €				32.400,00 €
2		Secretario de Gobierno IV	1.712,12 €	450,00 €	2.162,12 €	10.800,00 €				10.800,00 €
4		Secretario de Gobierno V	1.609,48 €	450,00 €	2.059,48 €	21.600,00 €				21.600,00 €
3		Secretario Coordinador Provincial I	1.917,38 €	450,00 €	2.367,38 €	16.200,00 €				16.200,00 €
10		Secretario Coordinador Provincial II	1.609,48 €	450,00 €	2.059,48 €	54.000,00 €				54.000,00 €
13		Secretario Coordinador Provincial III	1.506,87 €	450,00 €	1.956,87 €	70.200,00 €				70.200,00 €
12		Secretario Coordinador Provincial IV	1.301,61 €	450,00 €	1.751,61 €	64.800,00 €				64.800,00 €
11		Secretario Coordinador Provincial V	1.164,75 €	450,00 €	1.614,75 €	59.400,00 €				59.400,00 €
2	0,43%	Letrado AJ Director del SCOP/SCEJ I	1.301,61 €	450,00 €	1.751,61 €	10.800,00 €	17	430	87.720,00 €	98.520,00 €
5	1,08%	Letrado AJ Director del SCOP/SCEJ III	1.164,75 €	450,00 €	1.614,75 €	27.000,00 €	42	430	216.720,00 €	243.720,00 €
10	2,16%	Letrado AJ Director del SCOP/SCEJ IV	1.096,36 €	450,00 €	1.546,36 €	54.000,00 €	84	430	433.440,00 €	487.440,00 €
5	1,08%	Letrado AJ Director del SCOP/SCEJ V	1.062,15 €	450,00 €	1.512,15 €	27.000,00 €	42	430	216.720,00 €	243.720,00 €
4	0,87%	Letrado AJ Director del S.C. General I	1.233,19 €	450,00 €	1.683,19 €	21.600,00 €	34	430	175.440,00 €	197.040,00 €
3	0,65%	Letrado AJ Director del S.C. General II	1.164,75 €	450,00 €	1.614,75 €	16.200,00 €	25	430	129.000,00 €	145.200,00 €
4	0,87%	Letrado AJ Director del S.C. General III	1.096,36 €	450,00 €	1.546,36 €	21.600,00 €	34	430	175.440,00 €	197.040,00 €
8	1,73%	Letrado AJ Director del S.C. General IV	1.062,15 €	450,00 €	1.512,15 €	43.200,00 €	67	430	345.720,00 €	388.920,00 €
2	0,43%	Letrado AJ Director del S.C. General V	993,73 €	450,00 €	1.443,73 €	10.800,00 €	17	430	87.720,00 €	98.520,00 €
10	2,16%	Letrado AJ Director del S.C. Único I	993,73 €	450,00 €	1.443,73 €	54.000,00 €	84	430	433.440,00 €	487.440,00 €
16	3,46%	Letrado AJ Director del S.C. Único II	925,30 €	450,00 €	1.375,30 €	86.400,00 €	134	430	691.440,00 €	777.840,00 €
1	0,22%	Letrado AJ Director del S.C. Único III	856,90 €	450,00 €	1.306,90 €	5.400,00 €	9	430	46.440,00 €	51.840,00 €
47	10,17%	Letrado AJ UPAD con funciones en SCEJ	1.038,97 €	440,00 €	1.478,97 €	248.160,00 €	394	430	2.033.040,00 €	2.281.200,00 €
21	4,55%	Letrado AJ UPAD con func. en SC Gral.	1.004,76 €	440,00 €	1.444,76 €	110.880,00 €	176	430	908.160,00 €	1.019.040,00 €
30	6,49%	Letrado AJ Jefe Sección SCEJ	1.027,92 €	440,00 €	1.467,92 €	158.400,00 €	251	430	1.295.160,00 €	1.453.560,00 €
4	0,87%	Letrado AJ Jefe Sección SC General	993,73 €	440,00 €	1.433,73 €	21.120,00 €	34	430	175.440,00 €	196.560,00 €
38	8,23%	Letrado AJ S.C. (sin jefatura)	897,71 €	440,00 €	1.337,71 €	200.640,00 €	319	430	1.646.040,00 €	1.846.680,00 €
18	3,90%	Letrado AJ S.C. Único (sin jefatura)	720,03 €	440,00 €	1.160,03 €	95.040,00 €	151	430	779.160,00 €	874.200,00 €
8	1,73%	Letrado AJ UPAD Órganos Colegiados	692,92 €	440,00 €	1.132,92 €	42.240,00 €	67	430	345.720,00 €	387.960,00 €
226	48,92%	Letrado AJ UPAD Unipers. y 1 solo Juz.	676,36 €	430,00 €	1.106,36 €	1.166.160,00 €	1.890	430	9.752.400,00 €	10.918.560,00 €
532	100,00%					2.798.640,00 €	3.871		19.974.360,00 €	22.773.000,00 €

Aplicación temporal

El punto TERCERO del Acuerdo establece una aplicación gradual de los incrementos, con el siguiente calendario:

- A partir del 1 de enero de 2023 se devengará el 40 % de la cuantía total
- A partir del 1 de enero de 2024 se acumulará el 80 % de la cuantía total
- A partir del 1 de julio de 2024 se devengará el 100 % de la cuantía total reconocida.

En consecuencia, la necesidad de financiación para hacer frente al coste del Acuerdo se distribuye entre 2023 y 2024, hasta alcanzar en 2025 su coste total.

Tal como de muestra en el cuadro siguiente, el coste en 2023 será de 9.109.200,00 euros, mientras en 2024 ascenderá a 20.495.700,00 euros, y en 2025 se alcanzará el coste total de 22.773.000,00 euros.

DISTRIBUCIÓN ANUAL COSTE PERIODIFICADO ACUERDO LETRADOS 28-3-2023						
ESCENARIO	Coste total del acuerdo valor 2023	PERIODIFICACIÓN ACUERDO				
		2023	2024 SEMESTRE 1	2024 SEMESTRE 2	TOTAL COSTE 2024 valor 2023	TOTAL COSTE 2025 valor 2023
		40,00%	40,00%	20,00%		
ESCENARIO ACUERDO: 430 - 440 - 450	22.773.000,00 €	9.109.200,00 €	18.218.400,00 €	2.277.300,00 €	20.495.700,00 €	22.773.000,00 €

Este coste se financiará con cargo a la aplicación 1302 112A 12101.

3. Impacto por razón de género.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se ha analizado y valorado la influencia que la aprobación de este real decreto pudiera tener desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres.

La situación de partida en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia es la de un colectivo con una mayoritaria presencia de mujeres (más de las dos terceras partes). Se prevé, por tanto, que la aprobación de este real decreto tenga como resultado beneficiar a un mayor número de mujeres que de hombres, lo que no es contradictorio con el principio de igualdad, puesto que el acceso al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia respeta en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad.

4. Evaluación ex post.

Conforme a los artículos 28.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y el artículo 2.5 del Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, se considera oportuno establecer un control ex post de la aplicación de la presente reforma, evaluando la contribución de las letradas y los letrados de la Administración de Justicia a la implantación de las novedades derivadas de las leyes de eficiencia en tramitación o la necesidad de articular una mayor implicación.